COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: CP-CPJ-BS-04-2023

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma,** consejera del Poder Judicial, en calidad de presidenta del comité, designada mediante acta núm.12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021); **Rosa María Magdalena Suárez Vargas,** directora general técnica, representada por **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica, según consta en el oficio núm. DGT-008 de fecha tres (3) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols,** director general de administración y carrera judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres,** gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta el oficio DGACJ núm. 003/2023 de fecha dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Isnelda Guzmán de Jesús,** directora de planificación, representada por **Katherin Gabriela González Meléndez,** según consta el oficio sin número de fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín,** director legal, representado por **Sheilyn Acevedo Placencio,** abogada ayudante de la Dirección Legal, según costa el oficio núm. DL-109 de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023); y **Yerina Reyes Carrazana,** gerente de compras, (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (…)".*

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluaciones de credenciales de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de café molido y azúcar crema para uso a nivel nacional*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-04-2023.

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluaciones técnicas, de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: **Pedro Medina Cruz,** asistente de almacén; **Apolinar Mercedes,** analista I; **Hilario Encarnación Rosario,** auxiliar administrativo; y, **Ana Fernández Pérez,**

secretaria, todos pertenecientes a la División de Almacén **y Suministro** del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de café molido y azúcar crema para uso a nivel nacional*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-04-2023.

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Licitaciones en el marco del procedimiento para la *Adquisición de café molido y azúcar crema para uso a nivel nacional* de referencia núm. CP-CPJ-BS-04-2023, mediante acta núm. 001 de inicio de expediente, decidió: autorizar el procedimiento de comparación de precios; aprobar las especificaciones técnicas de fecha seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaboradas por: **Tania J. García Lemonier,** encargada de Servicios Generales y **Alejandro B. Camilo Burroughs,** gerente de Logística y Operaciones del Consejo del Poder Judicial; y, los términos de referencia de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborados por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial; designar a los señores: **Pedro Medina Cruz,** asistente de almacén; **Apolinar Mercedes,** analista I; **Hilario Encarnación Rosario,** auxiliar administrativo; y, **Ana Fernández Pérez,** secretaria, todos pertenecientes a la División de Almacén **y Suministro** del Consejo del Poder Judicial; ordenar a la Gerencia de Compras la publicación de las piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) y a cursar las invitaciones correspondientes.

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Gerencia de Compras del Consejo Poder Judicial procedió a publicar la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y a remitir las invitaciones a los siguientes oferentes:

1. PROLIMDES COMERCIAL, S.R.L.
2. HILAGRO'S, S.R.L.
3. DIES TRADING, S.R.L.
4. INVERSIONES SANFRA, S.R.L.
5. GTG INDUSTRIAL, S.R.L.
6. AGRO INDUSTRIAL LA ESPERANZA (AGROESSA), S.R.L.
7. SUPLIDORA GOMEZ PEREZ, SUGOPECA, S.R.L.
8. LEMEDIK, S.R.L.
9. IG SUPLIDORES EXPRESS, S.R.L.
10. SUPLIDORES DE BIENES Y SERVICIOS S.R.L.
11. CASA JARABACOA, S.R.L.
12. ABASTECIMIENTOS COMERCIALES, S.R.L.
13. SOWEY COMERCIAL, E.I.R.L
14. NEOAGRO, S.R.L.
15. LA ZETA, S.R.L.

POR CUANTO: En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023) de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del presente proceso, se realizó la recepción de las ofertas técnicas “sobre A” y económicas “sobre B” y apertura de ofertas técnicas “sobre A” ante la notario público **Licda. Mildred Pérez Pérez de Vanderhorst**, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número siete cero ocho nueve (No. 7089), quien instrumentó el acta notarial número seis barra dos mil veintitrés (6/2023) de esa misma fecha, en donde consta que participaron los oferentes: **NEOAGRO, S.R.L.; INVERSIONES SANFRA, S.R.L.; ABASTECIMIENTOS COMERCIALES FJJ, S.R.L.; GRUPO LGC, S.R.L.;** y, **FARIAS & FIGUEROA, S.R.L.**

POR CUANTO: En fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial emitió el informe preliminar de evaluaciones de credenciales, el cual establece que los oferentes **NEOAGRO, S.R.L.; INVERSIONES SANFRA, S.R.L.; GRUPO LGC, S.R.L.;** y, **FARIAS & FIGUEROA, S.R.L.** cumplen con todos los requerimientos de credenciales establecidos en los términos de referencia que rigen el presente proceso. En cuanto al oferente **ABASTECIMIENTOS COMERCIALES FJJ, S.R.L.** no presentó *la carta de presentación de la compañía, firmada por un representante legal,* por tanto, deberá ser notificado a los fines de que subsane este aspecto de credenciales en el plazo establecido en los términos de referencia que rigen el presente proceso.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023), los peritos técnicos designados para evaluar las ofertas técnicas recibidas para el presente procedimiento, los señores: **Pedro Medina Cruz,** asistente de almacén; **Apolinar Mercedes,** analista I; **Hilario Encarnación Rosario,** auxiliar administrativo; y, **Ana Fernández Pérez,** secretaria, todos pertenecientes a la División de Almacén y Suministro del Consejo del Poder Judicial, elaboraron el informe preliminar de evaluación de las oferta técnicas, en el cual señalan que los oferentes **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.**; **ABASTECIMIENTOS COMERCIALES FJJ, S.R.L.** y **GRUPO LGC, S.R.L.** cumplen con todos los requerimientos técnicos establecidos en los términos de referencia que rigen el presente proceso. En cuanto al oferente **NEOAGRO, S.R.L.** es citado informe señala que <u>obtuvo una calificación de 1.61, menor a los 2 puntos mínimos requeridos en la degustación,</u> requisito no subsanable, por tanto, su oferta para el ítem 1) *café molido, contenido de una libra,* queda descartada; por otro lado, el oferente **FARIAS & FIGUEROA, S.R.L.** no presentó: *<u>ficha técnica</u>, formulario de muestra y/o un (1) contrato u orden de compras con vigencia mínima de un año por parte del proveedor en contrataciones similares,*aspectos técnicos que tampoco son subsanables y por tanto su oferta para los ítems 1) *café molido, contenido de una libra* y 2) *azúcar crema* queda descartada.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)".*

CONSIDERANDO: El artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), el cual establece: *"Sin perjuicio de las atribuciones que asigna este Reglamento a cada uno de sus miembros y de las limitaciones que el mismo prevé para cada uno de ellos, el Comité de Compras y Licitaciones tendrá, entre otras funciones: (...) 4. Recibir las ofertas para las compras y contrataciones en los procedimientos que aplique, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones (...)".*

CONSIDERANDO: El artículo 48 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de

julio de dos mil diecinueve (2019); señala: *"Se considerará que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas, Fichas Técnicas o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos".*

CONSIDERANDO: El artículo 49 de la citada Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, señala: *"La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable; el Comité de Compras y Licitaciones podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre o enmiende la información faltante. PÁRRAFO. No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la oferta para que mejore".*

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) junio del dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: Los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Compras, en fecha once (11) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: El acta núm. 001 de inicio de expediente, de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La publicación de la convocatoria, de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La invitación a participar del proceso, de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El acto notarial número seis barra dos mil veintitrés (6/2023) de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), instrumentado por el notario público, **Licda. Mildred Pérez Pérez de Vanderhorst.**

Aprobación de informes preliminares
Referencia núm. CP-CPJ-BS-04-2023

VISTO: El informe preliminar de evaluaciones de credenciales de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que elaboro la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

VISTO: El informe preliminar de evaluaciones técnicas de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023), que elaboraron los peritos técnicos designados, los señores: **Pedro Medina Cruz,** asistente de almacén; **Apolinar Mercedes,** analista I; **Hilario Encarnación Rosario,** auxiliar administrativo; y, **Ana Fernández Pérez,** secretaria, todos pertenecientes a la División de Almacén y Suministro del Consejo del Poder Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)".*

Resolución número dos (2):

APRUEBA el informe preliminar de evaluaciones de credenciales de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de café molido y azúcar crema para uso a nivel nacional*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-04-2023.

Resolución número tres (3):

ABRUEBA el informe preliminar de evaluaciones técnicas, de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: **Pedro Medina Cruz,** asistente de almacén; **Apolinar Mercedes,** analista I; **Hilario Encarnación Rosario,** auxiliar administrativo; y, **Ana Fernández Pérez,** secretaria, todos pertenecientes a la División de Almacén **y Suministro** del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de café molido y azúcar crema para uso a nivel nacional*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-04-2023.

Resolución número cuatro (4):

ORDENA a la Gerencia de compras, la notificación de los requisitos de naturaleza subsanable al oferente **ABASTECIMIENTOS COMERCIALES FJJ, S.R.L.** conforme a lo indicado en el informe preliminar de evaluaciones de credenciales de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que elaboró la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la

Aprobación de informes preliminares
Referencia núm. CP-CPJ-BS-04-2023

Adquisición de café molido y azúcar crema para uso a nivel nacional, de referencia núm. CP-CPJ-BS-04-2023.

Resolución número cinco (5):

ORDENA a la Gerencia de Compras la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Firmada por: Bionni Biosnely Zayas Ledesma consejera del Poder Judicial, en función de presidenta del comité; **Vanesa María Camacho Melo,** coordinadora técnica de la Dirección General Técnica; **Betty Esther Céspedes Torres,** gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Katherin Gabriela González Meléndez,** gestor de proyectos de la Dirección de Planificación; **Sheilyn Acevedo Placencio,** abogada ayudante de la Dirección Legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras (con voz, pero sin voto).